

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Provincias (e.g., LAS BALEARAS Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Precios (e.g., Por un mes 21 rs., Por tres meses 60).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo a la conveniencia de reformar el art. 5.º de mi Real decreto de 2 de Mayo de 1851, y conformándose con lo que Me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde a la Direccion general de Correos el nombramiento de los peatones conductores de la correspondencia pública y carteros balijeros de los pueblos, cuyo haber se satisfaga de los fondos del Estado; y a los Gobernadores de provincia el de los que se hallen retribuidos de los fondos municipales, ó exclusivamente con el cuarto en carta, unos y otros a propuesta de los Ayuntamientos.

Art. 2.º Los ordenanzas de las Administraciones de Correos serán nombrados por los Administradores principales.

Art. 3.º Los carteros de las Administraciones lo serán por los Administradores de las respectivas dependencias.

Art. 4.º Los Gobernadores de provincia y Administradores de Correos darán cuenta a la Direccion general del ramo de todos los nombramientos que hagan para cubrir los expresados cargos.

Art. 5.º Para la provision de los destinos de peatones, carteros y balijeros, se preferirá a los licenciados del Ejército, Guardia civil y Veterana con buena nota.

Dado en Palacio a trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Capitanes de infanteria supernumerarios de reemplazo, en comision activa y colocados, a quienes por Real órden de 12 de Abril se les destina y traslada a los cuerpos que se expresan:

D. Matias Terrado y Benedicto, Capitan del regimiento de Castilla, núm. 16, destinado a la compañía de granaderos del segundo batallon del de Toledo, núm. 35.

D. Carlos Paris y Garcés, del regimiento de Soria, núm. 9, destinado a la compañía de granaderos del primer batallon del de Castilla, núm. 16.

D. Angel Rodriguez y Vazquez, del batallon provincial de Huelva, núm. 45, destinado a la cuarta compañía del primer batallon de Soria, núm. 9.

D. Manuel de la Huerta y Fernandez, del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, destinado a la tercera compañía del batallon cazadores de Alva de Tormes, número 10.

D. José Ruiz de Alcalá y Monserrat, del regimiento de Borbon, núm. 17, destinado a la sétima compañía del batallon provincial de Betanzos, núm. 19.

D. Gregorio Izquierdo y Vazquez, del batallon provincial de Cuenca, núm. 23, destinado a la tercera compañía del primer batallon del regimiento de Borbon, núm. 17.

D. Luis Fernandez y Pedrosa, del batallon provincial de Teruel, núm. 56, destinado a la tercera compañía del batallon provincial de Soria, núm. 14.

D. Dionisio Serrano y Marchan, del batallon provincial de Córdoba, núm. 3, destinado a la sexta compañía del provincial de Teruel, núm. 56.

D. José Osorio y Castro, del batallon provincial de Santander, núm. 40, destinado a la tercera compañía del de Monforte, núm. 61.

D. Joaquin Vidal y Viladomat, del regimiento de Principe, núm. 3, destinado a la sétima compañía del batallon provincial de Mañresa, núm. 69.

D. Pedro Chaves y del Castillo, del regimiento de Aragon, núm. 21, destinado a la tercera compañía del primer batallon del de Teruel, núm. 77.

D. Manuel Dominguez y Guerra, del batallon provincial de Castellon, núm. 52, destinado a la primera compañía del segundo batallon del regimiento de Aragon, núm. 21.

D. Eduardo Macias y Ordinez, del batallon provincial de Zaragoza, núm. 55, destinado a la sétima compañía del de Castellon, núm. 52.

D. Martín Malo y Ruiz, del batallon provincial de Málaga, núm. 20, destinado a la octava compañía del de Zaragoza, núm. 55.

D. José Centaño y Aldave, del regimiento de América, núm. 14, destinado a la sexta compañía del batallon provincial de Málaga, núm. 20.

D. Calixto Junquera y Toral, del regimiento de Principe, núm. 3, destinado a la compañía de cazadores del segundo batallon del de América, núm. 14.

D. Luis Melero y Guirard, del batallon cazadores de Figueras, núm. 8, destinado a la octava compañía del batallon provincial de Utrera, núm. 77.

D. Antonio Diez y Cuello, del regimiento de Zaragoza, núm. 12, destinado a la cuarta compañía del batallon provincial de Llerena, núm. 80.

D. Joaquin Galafé y Perez, del regimiento de Navarra, núm. 25, destinado a la quinta compañía del batallon provincial de Barcelona, núm. 47.

D. Rafael Gomez y Mercado, del batallon provincial de Barcelona, núm. 47, destinado a la primera compañía del segundo batallon del regimiento de Navarra, número 25.

D. Mateo Rodriguez y Santos, del regimiento de Borbon, núm. 17, destinado a la sexta compañía del batallon provincial de Zamora, núm. 39.

D. Carlos Garcia Garrido y Cenzano, del batallon provincial de Zamora, núm. 39, destinado a la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de Borbon, núm. 17.

D. Joaquin Clansells y Rocafull, del batallon provincial de Tarragona, núm. 31, destinado a la primera compañía del de Mañresa, núm. 69.

D. Juan Prat y Argila, del batallon provincial de Mañresa, núm. 69, destinado a la quinta compañía del de Tarragona, núm. 61.

D. Vicente Gila y Urbano, del regimiento de Leon, núm. 38, destinado a la sexta compañía del batallon provincial de Cáceres, núm. 36.

D. Antonio Junquera y Abecia, del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, destinado a la segunda compañía del primer batallon del regimiento de Leon, número 38.

D. José Chacon y Lopez, del batallon provincial de Huesca, núm. 54, destinado a la cuarta compañía del de Calatayud, núm. 66.

D. Dionisio Santos y Comas, del batallon provincial de Calatayud, destinado a la tercera compañía del de Huesca, núm. 54.

D. Carlos Carbo y Escriba, del regimiento de la Constitucion, núm. 29, destinado a la sétima compañía del batallon provincial de Teruel, núm. 56.

D. Rafael Dominguez y Vallejo, del batallon provincial de Teruel, núm. 56, destinado a la tercera compañía del primer batallon del regimiento de la Constitucion, núm. 29.

D. Joaquin Mallor y Rubio, supernumerario del regimiento del Infante, destinado a la vacante de capitán en la Plana mayor del regimiento del Infante, núm. 5.

D. Francisco Revilla y Alcántara, supernumerario del regimiento de Saboya, núm. 6, destinado a la tercera compañía del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Salvador Monzó y Aguiló, supernumerario del regimiento de Africa, núm. 7, destinado a la vacante de Capitán en la Plana mayor del mismo cuerpo.

D. Matias Rangel y Pintado, supernumerario del regimiento de Zaragoza, núm. 8, destinado a la compañía de cazadores del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. José Carné y Jimenez, supernumerario del regimiento de Toledo, núm. 35, destinado a la tercera compañía del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Rafael Gonzalez de Rivera y Lallave, supernumerario del regimiento del Principe, núm. 3, destinado a la octava compañía del batallon provincial de Lorca, núm. 26.

D. Pedro Rubio y Plasas, supernumerario del regimiento de Granada, núm. 34, destinado a la tercera compañía del batallon provincial de Alcoy, núm. 74.

D. Antonio Saez, supernumerario del regimiento de Leon, núm. 38, destinado a la quinta compañía del batallon provincial de Llerena, núm. 80.

D. Pedro Alvarez y Bustillo, empleado en la seccion de ajustes de los cuerpos del arma, destinado a la octava compañía del batallon provincial de Llerena, núm. 80.

D. Francisco Romero y Robacho, supernumerario del regimiento de Burgos, núm. 3, destinado a la quinta compañía del batallon provincial de Huelva, núm. 45.

D. José Estrada y Serrano, supernumerario del regimiento de la Constitucion, núm. 29, destinado a la octava compañía del batallon provincial de Córdoba número 9.

D. José Villa y Mariño, supernumerario del regimiento de Castilla, núm. 16, destinado a la quinta compañía del batallon provincial de Santander, núm. 40.

D. José Montoto y Gonzalez, supernumerario del regimiento de Isabel II, núm. 32, destinado a la quinta compañía del batallon cazadores de Figueras, núm. 8.

D. Manuel Marin y Antquera, supernumerario del regimiento del Principe, núm. 3, destinado a la compañía de granaderos del segundo batallon del regimiento del Principe, núm. 3.

D. José Garcia y Miegimole, supernumerario del regimiento de Zaragoza, núm. 12, destinado a la tercera compañía del primer batallon del mismo cuerpo.

Relacion de los Tenientes de infanteria promovidos al empleo superior inmediato por rigurosa escala en virtud de Real órden de 12 del actual, así como de los Capitanes, a quienes se les destina y traslada a los cuerpos que se expresan.

D. Francisco Guerrero y Correa, Capitan del batallon provincial de Vich, núm. 68, destinado al regimiento de la Constitucion, núm. 29.

D. Julian Diez y Rojo, Capitan del batallon provincial de Ronda, núm. 22, destinado al de Vich, núm. 68.

D. Evaristo Bugarin y Ocampo, Capitan del regimiento de Burgos, núm. 36, destinado al provincial de Badajoz, núm. 2.

D. Gregorio Pegguro y Mercado, Capitan del provincial de Segorbe, núm. 73, destinado al de Burgos, número 36.

D. Pedro Costa y Garcia, Capitan del provincial de Segovia, núm. 33, destinado al de Segorbe, núm. 73.

D. José Salgueiro y Fernandez, Capitan del batallon de cazadores Chielana, núm. 7, destinado al provincial de Tuy, núm. 18.

D. Joaquin Callén y Castro, Capitan del batallon provincial de Lérida, núm. 49, destinado al batallon de cazadores Chielana, núm. 7.

D. Adolfo Revenga y Alvarez, Capitan del batallon provincial de Burgos, núm. 4, destinado al de Lérida, número 49.

D. Antonio Anton y Moya, Capitan del batallon provincial de Cáceres, núm. 35, destinado al de Burgos, número 4.

D. Pablo Muñoz y Guerra, Capitan del batallon provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25, destinado al de Cáceres, núm. 36.

D. Mariano de la Torre y Romero, Capitan del regimiento de Extremadura, núm. 15, destinado al provincial de Alcazar de San Juan, núm. 25.

D. Cecilio Roda y Maldonado, Capitan del regimiento de Guadalupe, núm. 20, destinado al de Extremadura, núm. 15.

D. Juan Martinez y Sanchez, Capitan del provincial de Monterrey, núm. 34, destinado al regimiento de Guadalupe, núm. 20.

D. Manuel Tevar y Porras, Capitan del provincial de Málaga, núm. 20, destinado al de Astorga, núm. 62.

D. Antonio Villa y Chozo, Capitan del provincial de Utrera, núm. 77, destinado al de Málaga, núm. 30.

D. Enrique Valenzuela y Toro, Capitan del batallon de cazadores Antquera, núm. 16, destinado al provincial de Lucena, núm. 78.

D. José Serrano y Sanchez, Capitan del provincial de Huelva, núm. 45, destinado al batallon de cazadores de Antquera, núm. 16.

D. Manuel Castañeda y Rañon, Capitan del provincial de Zamora, núm. 76, destinado al de Huelva, número 45.

D. Eduardo Gelabert y Bert, Capitan del regimiento de Luchana, núm. 28, destinado al de Asturias, núm. 31.

D. Ignacio Elizaga y Gil, Capitan del regimiento de Asturias, núm. 31, destinado al de Luchana, núm. 28.

D. Juan Muro y Calviño, Capitan graduado, Teniente del batallon provincial de Lugo, núm. 5, destinado a Capitan al de Santiago, núm. 16.

D. Epifanio Liébana y Garcia, Capitan graduado, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, destinado a Capitan al provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Manuel Soriano y Ubarzo, Capitan graduado, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, destinado a Capitan al provincial de Jaen, núm. 1.

D. Nicolas de la Torre y Padilla, Capitan graduado, Teniente del regimiento del Infante, núm. 5, destinado a Capitan al provincial de Baza, núm. 76.

D. Alfonso Villegas y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Baza, núm. 10, destinado a Capitan al provincial de Baza, núm. 76.

D. Mateo Villegas y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, destinado a Capitan al provincial de Utrera, núm. 77.

D. Francisco Muñoz y Casanova, Capitan graduado, Teniente del regimiento del Rey, núm. 4, destinado a Capitan al provincial de Leon, núm. 7.

D. Diego Horguín y Pastana, Capitan graduado, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, destinado a Capitan al provincial de Baza, núm. 76.

D. Miguel Carballo y Diaz, Capitan graduado, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, destinado a Capitan al provincial de Ronda, núm. 22.

D. Pedro Llopert y Canillas, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Luchana, núm. 28, destinado a Capitan al provincial de Monterrey, núm. 34.

D. Joaquin Leon y del Pulgar, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Mallorca, núm. 13, destinado a Capitan al provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 42.

D. Ramon Montes y Diaz, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Albuera, núm. 26, destinado a Capitan al provincial de Covadonga, núm. 63.

D. Miguel Barroso y Avila, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Soria, núm. 9, destinado a Capitan al provincial de Oviado, núm. 8.

D. Juan Garcia y Cuadrado, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Bailén, número 24, destinado a Capitan al provincial de Alcoy, núm. 74.

D. Ramon Montes y Diaz, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 13, destinado a Capitan al provincial de Segovia, núm. 33.

D. Luciano Lopez y Sanchez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Mallorca, núm. 13, destinado a Capitan al provincial de Aranda de Duero, núm. 59.

D. Pedro Lopez y Gutierrez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Extremadura, núm. 15, destinado a Capitan al provincial de Monterrey, núm. 34.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 4 de Abril de 1859, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Puerto-Rico y su Audiencia Chancilleria por Don Mauricio Guerra Mondragon con el síndico del concurso de acreedores de D. Mariano Basallo, sobre mensura y abono de desperfectos de la hacienda de Rio Nuevo, y abono de la suma de \$1.149, 35 ¢, contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

Resultando que admitida la cesion de bienes hecha por D. Mariano Basallo, y acordada la tasacion y venta de la hacienda Rio Nuevo, se verificó la primera diligencia en 11 de Noviembre de 1854 por el Escribano Don Mauricio Guerra, comisionado al efecto, y peritos nombrados, dándose a cada cosa el valor que se refiere, acordándose en junta a la suma de \$1.149, 35 ¢ contra la sentencia de vista dictada por la referida Audiencia:

ra, el Alcalde del Dorado y dos testigos de asistencia, un estado demostrativo en que se saca por desperfecto la suma de 9.844 pesos 67 centavos y medio.

Resultando que al presentar D. Mauricio Guerra estas diligencias, pidió que, tomándose en cuenta el resultado que ofrecian a su favor, sin perjuicio del producido de las operaciones de los peritos agricultores, se dispusiera la liquidacion de todas las sumas abonadas a cuenta de plazos, incluso los créditos alzados del concurso como pagados, y exentos de ser calificados ni disputados por nadie, declarándose que no estaba obligado a consignar plazo alguno hasta tanto que de las operaciones pendientes resultase que era deudor al concurso:

Resultando que conferido traslado al síndico, lo evacuó pidiendo que se apreciasen las operaciones practicadas tan solo en cuanto a la mensura de los terrenos, declarando:

1.º Que D. Mauricio Guerra no tenía derecho al reclamo de los desperfectos que había propuesto, ni a otros algunos más que a los 249 pesos 25 centavos especificados, y los que resultasen por terrenos de más:

2.º Que de las operaciones practicadas por el Alcalde del Dorado solo se estimaban valdeadas y legales la mensura y deslinde de la hacienda para fijar el área, siendo nulas las demás ejecutadas fuera de lo mandado:

3.º Que en el número de cuerdas de tierras que enceraba el área debían contarse las que ocupaban los caminos y que la atravesaban y se habían excluido:

4.º Que reunidos los peritos agricultores con los geómetras, procediesen aquellos a determinar cuáles eran los terrenos de Vega baja, sobre Vega, Vega más alta



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A ALSASUA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

SECCION DE TUDELA A TAFALLA.

Estado de las obras ejecutadas durante el primer trimestre del presente año.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION

Table with columns: EXPLANACION (LONGITUD, TROZOS), OBRAS DE FABRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDOS), and SE HAN OCUPADO DURANTE EL MES ULTIMO, TERMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballeros, Carros).

NOTAS.

Empezaron los trabajos en esta seccion el pasado mes de Marzo. Se hallan en construccion las explanaciones de los kilómetros que se indican. Hay acopios de materiales para algunas de las obras de fábrica de poca importancia. El puente de uno de los pasos del Cidacos está cimentándose.

SECCION DE TAFALLA A PAMPLONA.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION

Table with columns: EXPLANACION (Longitud, Trozos), OBRAS DE FABRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS), and SE HAN OCUPADO DURANTE EL TRIMESTRE, TERMINO MEDIO CADA DIA (Jornaleros, Caballeros, Carros).

NOTAS.

Desmontes.—El de Oloriz, hechas las dos terceras partes. El de la divisoria, las tres quintas y el de la pólvora á la mitad. Puentes.—El del Pueyo, excavado el cimiento.—Puente primero del Elorz, hasta el zócalo del estribo derecho y excavado el izquierdo.—Segundo puente del Elorz, excavado el estribo de la izquierda, y se principió el cimiento el día 28.—Tercer puente del Elorz, colocada la cimbra.—El de Argá, á los arriagues. Madrid 13 de Abril de 1859.—El Director general, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 24 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar la obra de tejería que se considera necesaria para el surtido del mismo durante un año, que principiará á contarse en 1.º de Julio y terminará en fin de Junio de 1860, celebrándose dicho acto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general, y á los precios máximos admisibles siguientes: Ladriños sesquialteros, á 30 rs. el 100. Id. jaboneros, á 44 rs. Id. comunes delgados, á 10 rs. Id. id. gruesos, á 9 rs. Baldosas de media vara en cuadro, á 120 rs. Id. id. acanaladas, á 150 rs. Id. de cabeza para los arcos de los hornos de ldra, á 10 rs. Id. de arcos para los hornos antiguos, á 18 rs. Id. para las enjutas de los hornos antiguos, á 18 reales. Id. de cubo, marca mayor, para dichos hornos, á 70 reales. Id. de id., marca menor, para los mismos hornos, á 40 reales. Portadas para las redes de los hornos antiguos, á 550 reales. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de las labores de obra de tejería necesarias en las minas de Almaden desde 1.º de Julio de 1859 á fin de Junio de 1860, se comprometo á cumplirlas y á ejecutar el mismo al precio de... (por letra.) (Fecha, firma y domicilio.) Madrid 14 de Abril de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 25 de Mayo próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar la adquisición de los caños de barro necesarios para el surtido de las minas y del departamento de Almadenjos, bajo los precios máximos admisibles de un real 18 cént. por cada caño sin vidriar, y 2 rs. 18 céntimos por cada uno vidriado. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de caños de barro, se comprometo á cumplirlas y á entregar ó ejecutar el mismo al precio de... (expresado por letra.) (Fecha, firma y domicilio.) Madrid 14 de Abril de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Abril, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Junio próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife á Garachico, comprendidas entre Tacoronte y los Reales Bajos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.493.419 rs. 95 cént. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción de la referida carretera. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 120.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 8.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 1.000 rs. Madrid 12 de Abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 12 de Abril del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife á Garachico, comprendidas entre Tacoronte y los Reales Bajos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras de los expresados trozos, con es-

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Mayo próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Egea de los Caballeros, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 763.152 rs. 22 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción de la referida carretera. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 38.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 400 reales. Madrid 12 de Abril de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Egea de los Caballeros, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras de la expresada carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, dotada con el sueldo de 7 rs. diarios, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que, á la cantidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853. Madrid 11 de Abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Aruijo. 1614-3

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuente el Saú, dotada con el sueldo de 2.500 reales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que, á la cantidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853. Madrid 14 de Abril de 1859.—El Marqués de la Vega de Aruijo. 1615-3

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. Desde el 16 del actual quedará repartida en el mismo día en esta corte la correspondencia del interior que se recoja de los buzones á las seis de la tarde. Madrid 14 de Abril de 1859.—El Administrador, Estéban Moreno Lopez. -2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA. Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de vigilancia y Guardia civil procederán á la busca y captura de los profugos de la quinta de Milicias provinciales de 1857, cuyos nombres se expresan á seguida; remitiéndolos en su caso, á disposición del Sr. Alcalde de esta capital, que los reclama. Granada 26 de Marzo de 1859.—El Gobernador, Mario de la Escosura. 1588

Primera edad. Antonio José Caba, hijo de Antonio y Concepcion Lara. Rafael Calvo, hijo de Cecilio y Antonia Lopez. José Rodriguez, hijo de José y Manuela Martín. José María Navarro, hijo de Baltasar y María Vilchez. Juan Buendía, en casa de Doña Dolores Mendia. José Esteves. Antonio Delgado, hijo de Agustín y Antonia Martín. Juan Serrano. Francisco Garcia, hijo de Andrés y Teresa Lorenzo. Gabriel Morales, casado con Encarnación Vargas. Juan Manuel Fernandez. José Charro, hijo de Ramon y Antonia Romero. Juan José Sannarín, hijo de Manuel y Cesarea Alvarez. Antonio Luque, hijo de José y María de Gracia Garcia. Francisco Gonzalez. Juan Criado, hijo de José y Jeronima Beyer. Agustín Diaz, hijo de José y Ana Diaz. Benito Clemente, en casa de Doña Carmen Aznar. José Caba. Juan Lopez.

Segunda edad. Antonio Mochou, en casa de D. Ramon Valdivia. Juan de Dios Ruiz, hijo de Juan y Josefa Montes. Leandro Perez, hijo de D. Antonio y Doña Josefa Buelo. Juan de Dios Cañas, hijo de Vicente é Isabel Saez. Eduardo Sanchez, hijo de D. Antonio y Doña Dolores Laguna. Antonio Martín, hijo de Antonio y Josefa Alcalde. Diego Gomez, hijo de Francisco y Rita Paredes. Antonio Vila. Ricardo Garcia, hijo de D. Juan y Doña Dolores Travejo. Francisco Terreros, hijo de Francisco y Teresa Bautista. Antonio Enamorado, en casa de Doña María Gutierrez. Antonio Ruano, hijo de Eufrasio y María Rubio. Antonio Fernandez Castillo, hijo de Antonio y Doña Isabel Anaya. Manuel Lopez, hijo de Manuel y Antonia Beltrán. Juan Garcia, hijo de Antonio y Paula Lopez. Antonio Gomez, en casa de D. Francisco Siles. Manuel Povedano, en la huerta de D. Francisco Ortega. José Diaz, hijo de Doña Dolores Contreras. Mariano Garrido, hijo de Juan José y Francisca Ruiz. Gayetano Lopez, hijo de Diego y Josefa Ponce. José Garcia, sirviente en casa de D. Manuel Molina. José Diaz, en casa de D. Mariano Turrito. Eduardo Fernandez, casado con María Juarez. Leon Alvarez, hijo de Pedro y Josefa Herrera. Antonio Babale, hijo de Luis y Josefa Jimenez. Antonio Ayo, hijo de Francisco y María Cebrían. José Cabello, hijo de Manuel y Carmen Megias.

Tercera edad. Miguel Eguilaz. Miguel Jimenez, hijo de Miguel y María Martínez. Miguel Garcia, hijo de Juan y Antonia Romero. Tomas Garcia, hijo de Antonio y Margarita Nieto. Antonio Rodriguez, hijo de Antonio y María Josefa Alcántara. Juan P. Sanyenes. José Molina, hijo de Isidoro y Angustias Gonzalez. Ricardo Irizarri, hijo de Julian y Dolores Molina. Francisco Ortiz, hijo de Francisco é Isabel Peñañer. Francisco de Paula Casares, hijo de Antonio y Trinidad. Juan Antonio Delgado, hijo de Andres y María Ros. Cecilio Avila, hijo de Francisco. Antonio Espinosa, hijo de Fernando y Juana Morales. José Cabello. Antonio Gomez, hijo de Francisco y Ana Perez. Antonio Garcia, hijo de Florencio y María del Carmen Balao. Francisco Padilla. Manuel Martinez, hijo de Mariano y Ramona Elizalde. Vicente Quiroga, hijo de Francisco y María Sanchez de la Plata. Manuel Medina, hijo de Ramon y María Martín. Manuel Casares, hijo de Francisco é Isabel Ortiz. Enrique Sanchez, hijo de Torcuato é Isabel Sanchez. Francisco Tames, hijo de Francisco y Teresa Bautista. Enrique Reyes, hijo de Francisco y Antonia Martínez. Diego Prados, hijo de Cristóbal y Josefa Rodriguez. Manuel Varela, hijo de José y María Teresa Belpunes. José Bolua. Antonio Cuesta, hijo de Antonio y Carmen Vazquez. Cecilio Moreno, hijo de Vicente y María Antonia Capelo. Demetrio Romero, hijo de Pedro y María Aragon. Manuel Martín, hijo de Cecilio y Francisca Rojas. José Castellón, hijo de José y Manuela Benito. Manuel Fernandez, hijo de Juan y Antonia Perez. Juan Nepomuceno Fernandez, hijo de Antonio y Josefa Muñoz. Francisco Lopez, hijo de Manuel y Francisca España. Antonio Peña, en casa de D. José Gonzalez de la Cámara. Juan Peralta, hijo de Diego y Mercedes de la Fuente

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de vigilancia y Guardia civil procederán á la busca y captura de los profugos de la quinta de Milicias provinciales de 1857, cuyos nombres se expresan á seguida; remitiéndolos en su caso, á disposición del Sr. Alcalde de esta capital, que los reclama. Granada 26 de Marzo de 1859.—El Gobernador, Mario de la Escosura. 1588

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de vigilancia y Guardia civil procederán á la busca y captura de los profugos de la quinta de Milicias provinciales de 1857, cuyos nombres se expresan á seguida; remitiéndolos en su caso, á disposición del Sr. Alcalde de esta capital, que los reclama. Granada 26 de Marzo de 1859.—El Gobernador, Mario de la Escosura. 1588

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de vigilancia y Guardia civil procederán á la busca y captura de los profugos de la quinta de Milicias provinciales de 1857, cuyos nombres se expresan á seguida; remitiéndolos en su caso á disposición del Sr. Alcalde de esta capital, que los reclama. Granada 4 de Abril de 1859.—El Gobernador, Mario de la Escosura. 1588

CUARTEL PRIMERO. Primera edad. Juan de Dios Ruiz, hijo de Juan y Josefa Montes. Leandro Perez, hijo de Antonio y Josefa Bada. Juan de Dios Cañas, hijo de Vicente é Isabel Saez. Eduardo Sanchez, hijo de Antonio y Dolores Laguna. Antonio Moreno, hijo de Francisco y María Josefa Nieto. Antonio Martín, hijo de Antonio y Josefa Alcalde. Fernando Benito, hijo de José y María Bava. Diego Gomez, hijo de Francisco y Rita Paredes. Antonio Vila. Antonio Enamorado, en casa de Doña María Gutierrez. Antonio Ruano, hijo de Eufrasio y María Rubio. Saez. Juan Garcia, hijo de Antonio y Paula Lopez. Antonio Gomez, en casa de D. Francisco Siles. Manuel Povedano, en la huerta de D. Francisco Ortega. José Diaz, hijo de Dolores Contreras. Mariano Garrido, hijo de Juan José y Francisca Ruiz. José Garcia, sirviente de D. Manuel Medina. José Diaz, en casa de Doña Mariana Juristo. Eduardo Fernandez, casado con María Jimenez. Cipriano Palencia, hijo de Cesario y de Angela Mayans. Antonio Ayo, hijo de Francisco y María Cebrían. Genaro Gomez, hijo de Pedro y Juana Agarza.

Segunda edad. Francisco Reche, hijo de Manuel y María Manuela Estrada. Miguel Jimenez, hijo de Miguel y María Martínez. Antonio Rodriguez, hijo de Antonio y María Josefa Alcántara. Ricardo Frizarrí, hijo de Julian y Dolores Molina. Francisco Ortiz, hijo de Francisco é Isabel Peñañer. Juan Antonio Delgado, hijo de Andres y María Ros. Manuel Chinchilla, hijo de Manuel y Dolores Morales. Cecilio Avila, hijo de Francisco. José Lopez, hijo de José y Josefa Gutierrez. Antonio Gomez, hijo de Francisco y Ana Perez. Juan Dominguez, hijo de Juan y María Mingorance. Francisco Medina, hijo de Ramon y María Martín. José Rodriguez, hijo de José y Manuela Martín. Enrique Sanchez, hijo de Torcuato é Isabel Sanchez. Francisco Hipólito, expósito, en casa de Josefa Yacos. Francisco Martínez, hijo de Antonio y María Martínez. Diego Prados, hijo de Cristóbal y Josefa Rodriguez. José Bolua. Antonio Cuesta, hijo de Antonio y Carmen Vazquez. Celadonio Moreno, hijo de Vicente y María Antonia Capelo. Andrés Perez, hijo de Manuel y Teresa Molina. Juan Martínez, hijo de Juan y Monica Montalvan. Manuel Fernandez, hijo de Juan y Antonia Perez.

Tercera edad. Juan Muro, hijo de Pedro y Josefa Soriano. Rafael Jimenez, hijo de José y Josefa Lopez. Joaquin Morales, hijo de Joaquin y Luisa Gutierrez. Miguel Salcedo, hijo de Francisco y Rosario Martín. Benito Pino, hijo de Benito y Josefa Martín. Antonio Ruiz, hijo de Antonio y Francisca Higuera. Eduardo Fernandez, hijo de Juan José y María Jimenez. Antonio Badillo, hijo de Francisco y Juana Medina. José Sanchez, hijo de José y Dolores Vazquez. Bautista Garcia Varela, hijo de José y Gumersinda Brueto. Manuel Rodriguez, hijo de José y Pascuala Garzon. Pedro Romero, hijo de José y Francisca Romero. Enrique Hernandez, hijo de Rafael y Mercedes Calvo.

CUARTEL CUARTO. Primera edad. Joaquin Sanchez, hijo de Joaquin y María de la Paz Martín. Julian Torres, hijo de Cecilio y Antonia Gordillo. José Rodriguez, hijo de Isidoro y Antonia Gollantes. Manuel Martínez, hijo de Juan y Antonio Rivero. Miguel Jimenez, hijo de Miguel y María del Carmen Mirantes. Salvador Fernandez, hijo de José y María del Carmen Lasten. Antonio Bedia, hijo de José y Francisca Vidal.

Antonio Guerrero, hijo de Juan y María Dolores Moreno. Miguel Rodriguez, hijo de Antonio y María Gonzalez. José Perez, hijo de José y Dolores Ojeda. Joaquin Albea, hijo de Luis y María Francisca Sanchez. Manuel Caballero, hijo de José y Antonia Fernandez.

Segunda edad. José Mate, hijo de Antonio y María Rector. José Garcia, hijo de Francisco y Antonia Lopez. Antonio Garcia, hijo de Antonio é Isabel Ruiz. Gabriel Roelas, hijo de José y Nicolasa Joya. Tercera edad. Domingo Manuel Molina, hijo de Andres y María Martín. Francisco Merino, hijo de Antonio y Josefa Jimenez. Luis Lopez, hijo de Vicente y María Dolores Maestre. Pedro Hidalgo, hijo de Juan y Juana Fernandez. Francisco Martín, hijo de Fernando y Ana Jimenez. Manuel Espejo, hijo de Domingo y Francisca Jimenez. Juan de Dios Alarcon, hijo de Juan de Dios y María Fernandez. José Rabelo, hijo de Mariano y María Perez. Antonio Bendres, hijo de Pablo y Josefa Sanchez. José Gomez, hijo de Juan y María Sanchez. Francisco Carretero, hijo de Juan y María Angustias Leon. Miguel Quiroga, hijo de Antonio y Angeles Rodriguez. Antonio Gomez, hijo de Antonio y Juana Medina. Gabriel Ramos, hijo de Gabriel y María Perez.

Cuarto edad. Francisco Ruiz, hijo de Juan y María Rodriguez. José Lopez, hijo de Francisco y Angustias Lopez. Juan Vargas, hijo de Manuel y Josefa Gonzalez. José Marquez, hijo de Miguel y María Ruiz. Manuel Pinel, hijo de Manuel y Rosalia Garrido. Antonio Gomez, hijo de Luis y María Angustias Puchagarri. Manuel Vilchez, hijo de Francisco y María Joaquina Ochoa. Manuel Lopez, hijo de Torcuato y Ana Serrano. José María Rodriguez, hijo de Miguel y María del Pilar Rodriguez. Antonio Millan, hijo de José y María Lopez. José Castellón, hijo de José y Manuela Benito. José Romero, hijo de José y María Juana Lopez. Nicolas Gomez, hijo de Juan y Micaela Vidal. Pedro Prieto, hijo de Pedro y Micaela Vera. Nicolas Gomez, hijo de Juan y Micaela Vidal. José Sanchez del Aguila, hijo de Mariano y Manuela Cano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Forfoleda, dotada con el sueldo de 1.400 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Salamanca 28 de Marzo de 1859.—Gregorio Pespigera. 1371-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. Se halla vacante, por separación del que la obtiene, la Secretaría del Ayuntamiento de Castronuevo, en esta provincia, dotada con 1.100 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales, y además 300 por la formación de amillaramientos y repartimientos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella Corporación en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia. Valladolid 30 de Marzo de 1859.—Cástor Ibañez de Aldecoa. 1396-2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALOBRAS, PROVINCIA DE TERUEL. La Secretaría de Ayuntamiento de Alobras se halla vacante por renuncia de su nombrado; su dotación consiste en 1.700 rs., pagados de fondos municipales, siendo de obligación del que la obtenga, además de su destino, la formación de repartos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 8 de Mayo próximo, en que se proveyerá. Alobras 4 de Abril de 1859.—El Alcalde, Francisco Soriano. 1584-3

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES. Aprobados por S. M. el presupuesto de las obras indispensables para la reparación del edificio propio del Estado que en Ibiza ocupan las oficinas de Rentas de aquel partido, y el pliego de condiciones bajo las cuales deben ejecutarse, se anuncia su subasta, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, para el día 26 de Mayo próximo venidero, cuyo remate tendrá lugar á las doce de dicho día en esta capital, bajo las formalidades de costumbre, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, que presidirá, con asistencia del que suscribe, Fiscal de Hacienda y Escribano de la misma, y en la ciudad de Ibiza simultáneamente ante el Sr. Juez de primera instancia de su partido. Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, Fiscal del Juzgado y Escribano del mismo, bajo el tipo, condiciones y presupuesto que á continuación se expresan.



Lo que se hace saber al público por medio de este periódico, para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho remate.

Presupuesto que forman los maestros alarifes Juan Tur Solayas y Vicente Riera de las obras de pura conservación que deben hacerse en el edificio del Estado que ocupan las oficinas de Rentas y Aduana del partido de Ibiza, y los maestros carpinteros Jaime Riera y Juan Planells, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 20 de Octubre último, comunicada por el Sr. Administrador principal de esta provincia en 29 del mismo mes, a saber:

OBRAS QUE DEBEN HACERSE.

- 1.ª Derribar 364 varas cuadradas de pared.
2.ª Construir las susodichas 364 varas con sólidos cimientos.
3.ª Derribar un arco de la circunferencia de 48 palmos.
4.ª Derribar toda la pared construida sobre dicho arco.

5.ª Edificar de nuevo el prenotado arco y la pared derribada.
6.ª Deshacer los dos techados de las dos habitaciones primera y segunda de dicho edificio.
7.ª Apuntalar con todo cuidado y seguridad el piso de la segunda habitación y deshacer el de la primera.
8.ª Derribar el piso del almacén de efectos estancados.

JORNALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA DICHAS OBRAS Y SU IMPORTE A LOS PRECIOS CORRIENTES EN LA ACTUALIDAD EN ESTA CIUDAD.

Table with columns: Materiales, Precio unitario, Total. Includes items like 'Por construir 364 varas cuadradas de pared', 'Por 50 piedras mareasas', etc.

Asciende el anterior presupuesto a 15.881 rs. vn. = Ibiza 15 de Diciembre de 1858.=El maestro carpintero, Juan Planells.=El maestro alarife, Jaime Riera.=El maestro alarife, Vicente Riera.=Por el maestro alarife Juan Tur y Solayas, que no sabe, Juan Cíer y Yela.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de las Baleares.=Palma 17 de Diciembre de 1858.=Pase al Sr. Oficial primero Interventor de esta Administración, para su censura.=P. O., Agustín Hernández y Ortiz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación que deben ejecutarse en el edificio del Estado que ocupa la Administración de Rentas de Ibiza, cuyos pormenores aparecen en el presupuesto respectivo, a saber:

- 1.ª La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del que suscribe, Promotor fiscal de Hacienda y Escribano de la misma, y en la ciudad de Ibiza, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, del Promotor fiscal y Escribano del mismo, el día y hora que se señala en el precedente anuncio.
2.ª No será postura admisible la que contenga cantidad que exceda de 15 881 rs. vn. que importa el presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán una hora antes de principiarse la licitación, acompañados de carta de pago que acredite el previo depósito en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó en la Caja del ramo de la Depositaria del partido, por valor de la décima parte del importe del presupuesto, en razón á que sin este requisito no serán aquellas admitidas.

4.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores a presencia del Sr. Presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que les quede el derecho de retirarlos después, bajo ningún pretexto ni motivo.
5.ª A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto de la subasta con la lectura de las proposiciones presentadas, extendiéndose ésta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicación respectiva, que será firmada por los individuos de la Junta y el licitador ó cuyo favor queda el remate.
6.ª La adjudicación del remate recaerá á favor del que hiciere proposición más ventajosa; y si resultasen dos ó más iguales, se abrirá en seguida nueva licitación por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

mio y procedimiento administrativo, con la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, según lo prescrito en el párrafo tercero del art. 2.º de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Palma 9 de Abril de 1859.=El Administrador, José Martín de la Calle.

Modelo de proposición. El infrascrito, vecino de..., se obliga á verificar las obras de reparación que deben ejecutarse en el edificio que ocupa en Ibiza la Administración de Rentas del mismo partido, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado, en la cantidad de... reales vellón. (Fecha y firma.)

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE CANARIAS. Por disposición del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Abril de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Medio día y Escribano D. José Sánchez de Neira.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Instrucción pública inferior.—Fincas urbanas. MAYOR CUANTÍA. Número 4 del inventario.—Una casa de alto y bajo en la Laguna, calle del Pino, núm. 15, procelente del Instituto de esta provincia, de 95 pies de frente y 91 de fondo, que hacen 8.554 pies cuadrados de superficie, ó sea 664 metros 40 milímetros cuadrados; lindando por el N. calle del Laurel, por el S. puerta de los herederos de Brederos, por N. calle del Pino y por P. casa de Doña Concepción Fonseca. Produce anualmente en renta 4.080 reales; ha sido capitalizada en 13.500 rs. y tasada en 62.745, por que se subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas urbanas. MAYOR CUANTÍA. Núm. 25 del inventario.—Un molino de agua, situado en el barranco de Santos, de esta capital, sobre un terreno de 854 pies cuadrados de superficie, que hacen 66 metros 301 milímetros cuadrados, con una atarjea de cantería de 225 varas de largo, sostenida por arcos y pilastres de piedra, por la que recoge el agua que le da impulso. Pertenece al Estado por el ramo de adjudicaciones. Produce anualmente en renta 375 rs., y está capitalizado en 6.750 rs. vn. y tasada en 44.940 rs., por que se subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, de esta provincia, las fincas expresadas no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente que la finca, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

5.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en las Casas consistoriales de la villa y corte de Madrid, y otro en las de la Laguna, respectivamente, á la finca núm. 4.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Santa Cruz de Tenerife 28 de Febrero de 1859.=D. O. Manuel D'Escoubert.

PROVINCIA DE LERIDA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Abril de 1859 ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia á instrucción pública inferior.—Rústicas MAYOR CUANTÍA. PARTIDO DE LERIDA. Procelente de la Pia almayna ó de esta ciudad.

Núm. 241 del inventario.—Un término rural llamado Ravant, sito en la jurisdicción de Vilanueva de Alpicat, distante de esta ciudad dos leguas en la parte de P. y N., perteneciente á los establecimientos provinciales de Beneficencia é instrucción pública inferior de la misma, ó sea á la Pia almayna, cuya mayor parte del terreno está destinada únicamente á pastos y la demás al cultivo de cereales, todo tierra de secano: lindante á O. con los terrenos de Malpartit y de Almacellas; á M. con los de Sucs y Guanelles, y á P. con el de Montagut. Su cabida es de 6.202 jornales, equivalentes á 23.38 hectáreas, 29 areas, 51 centiares, y 43 centímetros; tasada en 1.700.000 rs. vn. en venta y 74.200 rs. en renta.

En el centro de este término se halla una casa llamada Castillo, que linda por sus cuatro puntos cardinales con la misma finca ó término; su construcción piedra y tapia, su estado mediano. Consta de plan terreno y un piso, siendo la extensión de 319 varas cuadradas, equivalentes á 193 metros 33 centímetros: tasada en 65.000 rs. vn. en venta y 610 en renta, cuyas tasaciones, unidas á las anteriores, forman un total de 1.748.000 rs. vellón en venta y 74.810 rs. en renta.

Este término se cultiva á terape, ó sea pagándose de cada ocho una; y como pertenece á la misma Pia almayna, el colindante, llamado de Sucs y el arriendo de los granos y yerbas se hace en junto de uno y otro término, no se le conoce la renta fija anual, por cuyo motivo se capitaliza por la que le han señalado los peritos, con deducción del 10 por 100, en 1.633.900 rs., que siendo cantidad menor que la de la tasación, sale á subasta por esta ó sea por 1.718.000 rs.

Esta finca ha sido tasada según previene la Real orden de 3 de Octubre próximo pasado.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo por que se saca á subasta.
2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.ª Según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.
5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid.

les los Propios; Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Estado D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén.

Lérida 7 de Marzo de 1859.=El Comisionado principal de Ventas, Marcelino Vallduvi.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas. Madrid 19 de Marzo de 1859.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, Luis Calbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: Hora, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 a.m.

Temperatura máxima del día, 17,4. Temperatura mínima del día, 6,6. Evaporación en las 24 hs., 6,8 milímetros. Lluvia en las 24 horas, ...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barómetro en millímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 7 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.053 fanegas de trigo. 3.085 arrobas de harina de id. 2.280 libras de pan cocido. 9.463 arrobas de carbón.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 56 á 59 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 40 á 41 1/4 rs. fanega. Algarroba, á 55 rs. id.

Trigo vendido. 32 fanegas... á 58 1/4 rs. 15... 63 1/4 10... 64 1/2 5... 65 1/2 2... 66 1/2

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 15 de Abril de 1859 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 41-55 c. d.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31-05. Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 76.

Deuda no preferente con interés, 72-50 d. Deuda amortizable de primera clase, id., 19 p.

Idem de segunda, id., id., 41-65. Idem del personal, id., id., 10-33 d.

Acción de caudales.—En venta de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, sin coupon, no publicado, 87 d.

Idem de 2.000 rs., sin coupon, id., 89 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 93 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 90-95 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 86-76. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 86-65 p.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-75 d. Idem del ferrocarril de Alar á Santander, sin coupon, no publicado, 80.

Idem del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza, sin coupon, id., 84 p. Idem del Banco de España, id., 188-50 p.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, sin dividendo, no publicado, 51-50 d. Idem de la Aurora de España, no publicado, 70 p.

Idem de la compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, id., 2.000.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-55 d. París á 90 días vista, 5-25.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Benef. Idem. Includes data for Albacete, Alicante, Almería, etc.

BOLSA DE PARIS.

Abrió 15 de 1859. Fondos franceses... 3 por 100... 67.60. 4 1/4 por 100... 98.

Españoles... 3 por 100 diferido... 30. Consolidados... 94 1/4 á 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana, se saca á pública subasta una acción y media de la sociedad minera Malancho y Carolina, cuya subasta se verificará bajo el tipo de 2.500 rs. acción; y para su remate se ha señalado el día 28 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Teritorial de esta corte.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á la persona en cuyo poder existe ó tenga noticia del paradero de un documento interior, procedente de intereses á 5 por 100, núm. 1491, de rs. vn. 32.400 con 7 maravedís, perteneciente á D. Juan Ramon de Aguirre, endosado á favor de D. Higinio Lopez de Arcaute, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para judicial el extraviado de dicho crédito; bajo apercibimiento.

Madrid 11 de Abril de 1859.=Hermúa. 1605

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma D. José María, se saca á pública subasta una tierra de 40 fanegas en términos de Villacoz de Arce y sítio que llaman los Conares, partido de Chinchón, que linda con viñas del mismo término, y la cual ha sido apreciada en la cantidad de 4.880 rs. vn., habiéndose señalado para su remate el día 4 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Teritorial, plazuela de Santa Cruz.

Las personas que quieran hacer postura acudan á este acto, que les serán admitidas siendo arregladas. Madrid 2 de Abril de 1859.=José María. 1631

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte, en expediente promovido por el Excmo Sr. D. José Manuel Coto ante el Escribano del número del Licenciado Don Francisco Soler de Cárlos, sobre enajenación de la casa de los de Santa Bárbara, sala calle de Hortaleta, núm. 85, manzana 331, en que se condonó con D. Nicolas y D. Gabriel García Vicente, Doña Matilde y D. Luis Silvestre García, se saca á pública subasta la casa expresada, que tiene de superficie 8.019 y medio pies cuadrados, tasada en la cantidad de 468.642 rs. vellón, señalándose para su remate el día 3 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia del referido Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que, á cantidad de deducir cargos, no cubra el valor total importe de su tasación. Madrid 13 de Abril de 1859.=Víctor Dulce. 1622

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte, en expediente promovido por el Excmo Sr. D. José Manuel Coto ante el Escribano del número del Licenciado Don Francisco Soler de Cárlos, sobre enajenación de la casa de los de Santa Bárbara, sala calle de Hortaleta, núm. 85, manzana 331, en que se condonó con D. Nicolas y D. Gabriel García Vicente, Doña Matilde y D. Luis Silvestre García, se saca á pública subasta la casa expresada, que tiene de superficie 8.019 y medio pies cuadrados, tasada en la cantidad de 468.642 rs. vellón, señalándose para su remate el día 3 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia del referido Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que, á cantidad de deducir cargos, no cubra el valor total importe de su tasación. Madrid 13 de Abril de 1859.=Víctor Dulce. 1622

D. José Abella, Coronel de artillería, Gobernador militar interino de esta plaza y su provincia, Juez de extranjería. Por el presente hago saber, que habiéndose enabonado en este Juzgado de extranjería varios expedientes ejecutivos contra la herencia de D. Francisco Riano, súbido austriaco, y declarado en providencia de 31 de Marzo último en concurso necesario, y no habiendo sido reclamada dicha providencia, por auto de este día, y con arreglo á la segunda parte del art. 338 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado la formación de los correspondientes edictos, á fin de que todos los que se crean con derecho á la expresada herencia presenten en este Juzgado, en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, los justificativos de sus créditos. Dado en Alicante á 11 de Abril de 1859.=José Abella.=Por mandato de S. S. Vicente Izquierdo y Champoursin. 1624

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano del número D. Carlos Gonzalez de Benedito, se convoca por término de 30 días á todos los acreedores á los bienes concusados de Tiburcio Cerdal, para que el día 14 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se presenten en la Audiencia de S. S. sito en Chamberí, पास de Luchana, á la junta general que está acordada para el examen de los respectivos créditos, según lo prevenido en el art. 578 de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Madrid á 13 de Abril de 1859.=Bernado. 1625

D. Manuel Rioja y de la Vega Cotis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitania general de Aragón y Magistrado en su Audiencia territorial &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Augusto Ruy Parasols, de nación francés, residente en España, para que dentro del término ordinario comparezca en este Juzgado de Guerra, por medio de Procurador conocido con dirección de Letrado, á contestar á la demanda puesta contra el mismo por Mr. Francisco Alem, de nación francés, en reclamación de 8.816 rs. vn., pues pasado dicho término sin verificarse, se seguirá el proceso en su rebeldía conforme con los artículos 232 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Zaragoza á 11 de Abril de 1859.=Manuel Rioja.=Por mandato de S. S., Joaquín Labrador. 1626

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Prado de esta corte, referendada por el Escribano del número D. Jerónimo Montesinos, se ha mandado sacar á la subasta los bienes muebles embargados y tasados á Doña María del Carmen Cisneros y D. Agustín Pínel, para hacer pago á Doña Paula Brezel. Se ha decretado su remate á las doce de la mañana del día 30 de Abril, en los estrados de dicho Juzgado, piso bajo de la Audiencia territorial. Dado en Madrid á 13 de Abril de 1859.=Jerónimo Montesinos. 1627

D. Luis Gonzaga Leal, Auditor cesante de Marina y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Baeza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Pérez García, natural de Tolana de edad de 30 años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara redonda, color trigueño, barba poblada; vestimenta costurera, sin chaqueta, con sombrero calañés viejo y que acostumbraba usar una blanca manteca y negra, para que en el término de 30 días, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta Oficial, comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido á sufrir la pena de seis meses de arresto mayor á que definitivamente se le ha condenado en causa seguida contra él por este Juzgado sobre haber quebrantado la sujeción á la vigilancia de la Autoridad de la villa de Linares en que estaba constituido como peca accesoria á las de presidio que con repetición ha sufrido por diferentes delitos y quebrantamientos de anteriores condenas; bajo apercibimiento de que no comparecer en el término señalado se acordará lo que haya lugar; y sobre tanto ruego á las Autoridades á quienes compete, y á la fuerza de Guardia civil, que en cualesquiera punto donde fuere encontrado el Alfonso Pérez que de allí se escapó se ocupen en traerle en las minas de Linares á pesar de tener decretado que era jornalero del campo, lo constituyen en prisión, y con las seguridades convenientes lo remitan á mi disposición por trámites de justicia. Dado en Baeza á 8 de Abril de 1859.=Luis Gonzaga Leal.=Francisco de Paula Maza. 1606

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días que principian desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, á Juan Romero, castellano nuevo y vecino de Triana, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se le sigue por robo de un burro á D. Celestino Maestre, vecino de Cartaya; apercibido de que no hacerlo se susanciará aquella en su rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huelva á 7 de Abril de 1859.=Ramirez.=Por mandato de S. S., José María de la Corte. 1607

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don Matías Díez de Prado, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada por el Escribano del número D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por tercer y último término de nuevo día de edictos y pregonos á D. Trinidad Gutiérrez Sanabria, natural de Roscoso, vecino de esta corte dependiente que fué de la Administración de Luchana, calle de Hortaleta, núm. 15, para que se presente en dicho Juzgado y Escribana á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por esta de 5.100 reales á su principal D. Juan Boroson; en la inteligencia que de no presentarse á ser habido, se susanciará la causa en su rebeldía, y sin más citarle ni emplazarle, le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, fallándose la causa. Madrid 14 de Abril de 1859.=Prado. 1613

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don Matías Díez de Prado, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada por el Escribano del número D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por tercer y último término de nuevo día de edictos y pregonos á Manuel Borbon Ramirez, de este domicilio, para que se presente en dicho Juzgado y Escribana á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena de sujeción á la vigilancia de la Autoridad á que estaba constituido. Madrid y Abril 14 de 1859.=Prado. 1618

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don Matías Díez de Prado, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada por el Escribano del número D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por tercer y último término de nuevo día de edictos y pregonos á Manuel Borbon Ramirez, de este domicilio, para que se presente en dicho Juzgado y Escribana á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena de sujeción á la vigilancia de la Autoridad á que estaba constituido. Madrid y Abril 14 de 1859.=Prado. 1618

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LAPUENTE, VICEPRESIDENTE. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 15 de Abril de 1859.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada. Interpelacion del Sr. Marqués de Premio-Real. El Sr. Ministro de Marina: El Gobierno está pronto á contestar á la interpelacion del Sr. Marqués de Premio-Real.

El Sr. Marqués de Premio Real: Siento verme en la necesidad de combatir uno de los actos del Sr. Ministro de Marina, referente al ascenso ilegítimo dado á su señor hermano. Si es inmorales y una falta de respeto, esto también el arrancar derechos legítimos adquiridos; y por eso deploro que un acto de esta especie brote de un Gobierno que se anunció con las pomposas palabras de moralidad y legalidad. En la clase de Capitanes de fragata hubo hace poco tiempo una promocion de siete individuos: el séptimo era D. Francisco Briones; y contra lo que mandan el decreto de 3 de Setiembre de 1856 y las Ordenanzas, el Sr. Ministro, en vez de Briones, á que le correspondía, interpuso el nombre de su señor hermano. Si el Sr. Ministro de Marina dijo el otro día que no había fallado á la ley: aquí está la ley; voseos publicó el Real decreto suscrito por D. Pedro Bavarré, cuyo art. 1.º dice así: «Que sea derogado el decreto de 20 de Diciembre de 1841, estableciendo las reglas que debían servir de base para los ascensos en el Cuerpo general de la Armada.» Y dice el segundo: «Los ascensos de los que son interinos para ascender por falta absoluta de inteligencia sin esperanza de que la adquirieran; y otra de los merecedores de ser excluidos de mi servicio por la relacion de su conducta contra su honor y el del Cuerpo.»

Art. 20. «En estas listas sueltas no ha de hacerse expresion del motivo individual, refiriéndose á lo que consta en el asiento de cada uno en el informe general, del cual modo tendré más bien á la vista lo notable de bueno ó de malo para la seguridad de mis destinos.» El Director general adelantará su aserto necesario en las propuestas que le mandare hacer para las promociones, á las cuales acompañará siempre dos listas: una de los que excluye estando dentro de la antigüedad que comprende la propuesta, y otra de los que prefiere inferiores á aquella antigüedad, sin que sea necesario expresar la causa en estas listas, á menos de ser posterior al último informe, pues se refieren á lo que consta en él.»

Advierto que el art. 29 habla de las promociones y el 28 de los mandos. Como comprenderé el Congreso, en estos artículos se establece que el Director general, ahora la Junta consultiva, hará seis listas para los mandos y dos para las promociones: una de ellas de mérito y la otra de demérito. Pues bien: yo pregunto al Sr. Ministro de Marina: los Oficiales que han sido postergados por el hermano de S. S., ¿están en la lista de demeritados por el artículo 20 de la ley de 30 de Abril? Además si estuviesen en dicha lista, ¿cómo ha sido ascendido uno de ellos, después del hermano de S. S., en clase de supernumerario, faltando también á la ley?

El art. 5.º del Real decreto de 3 de Setiembre dice: Art. 5.º «En el Cuerpo general de la Armada no se concederán otros empleos en clase de supernumerarios, sino los que puedan ocasionar los premios que establece este decreto.» De manera que el Sr. Briones, que no está en ninguno de los casos que marca el art. 3.º del decreto de Setiembre de 1856, ha obtenido ese nombramiento de supernumerario para remunerarle del perjuicio que sufrió ó consecuencia del ascenso del hermano de S. S.

Es, pues, ese ascenso una arbitrariedad, un abuso del poder. El Sr. Ministro de Marina: Seré más parco que S. S., por no destruir el carácter del Congreso de ascensos tan graves y de más importancia para el país. Hoy me he apresurado á venir á contestar al Sr. Diputado que acaba de hablar, para satisfacer esa comerson, ese deseo de interpelar, que no dudó manifestar S. S. cada día con más entusiasmo siempre que se trate de cuestiones importantes para el pais.

El Sr. Ministro de Marina: Seré más parco que S. S., por no destruir el carácter del Congreso de ascensos tan graves y de más importancia para el país. Hoy me he apresurado á venir á contestar al Sr. Diputado que acaba de hablar, para satisfacer esa comerson, ese deseo de interpelar, que no dudó manifestar S. S. cada día con más entusiasmo siempre que se trate de cuestiones importantes para el pais.

El Sr. Ministro de Marina: Seré más parco que S. S., por no destruir el carácter del Congreso de ascensos tan graves y de más importancia para el país. Hoy me



